

22072 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña, para la gestión de las becas y ayudas al estudio, correspondientes al curso académico 2007-2008.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña han suscrito un Convenio de colaboración para la gestión de las becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2007-2008

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.

De otra parte D. Ernest Maragall i Mira, Consejero del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y D. Josep Huguet i Biosca, Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña.

Reconociéndose que ostentan capacidad para formular el presente Convenio

EXPONEN

1. Que el artículo 27 de la Constitución Española establece en sus apartados 1 y 5 que «Todos tienen el derecho a la educación» y que «Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes». Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del citado artículo contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio. En este sentido el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) dispone que «Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. El Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.»

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad de Cataluña, en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y con relación a las enseñanzas de educación infantil, «respetando los aspectos esenciales del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza en materia de enseñanza no universitaria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución la competencia compartida que incluye en todo caso: [...] d) El régimen de fomento del estudio, de becas y de ayudas estatales».

Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 172.1 de la citada Ley Orgánica, «corresponde a la Generalidad de Cataluña, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva sobre: [...] (g) La regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y gestión de los fondos estatales en esta materia».

3. Que resulta preciso adecuar a la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional, concretada en su Sentencia 188/2001, el actual régimen de gestión del sistema de las becas y ayudas al estudio, consolidando un sistema en el que, junto al reconocimiento de las competencias de las Comunidades Autónomas, queden garantizados los principios de igualdad de oportunidades y de solidaridad y el acceso de todos los ciuda-

danos a la enseñanza en condiciones de igualdad, con independencia de su lugar de residencia.

4. Que en tanto en cuanto se proceda a realizar la correspondiente modificación del vigente Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y con objeto de que la Comunidad Autónoma de Cataluña pueda ejercer sus competencias en la materia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la concesión y pago de becas y ayudas al estudio, correspondientes al curso académico 2007-2008, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación y de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, colaborarán en el proceso de gestión de las becas y ayudas al estudio del curso 2007-2008, en los términos establecidos en el presente Convenio.

El ámbito material de esta colaboración comprende la gestión, concesión y pago de las becas y ayudas para cursar estudios reglados que se concedan a quienes sigan sus estudios y tengan su domicilio familiar en Cataluña cualquiera que sea su nacionalidad.

Se incluyen expresamente las siguientes becas y ayudas:

Ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Becas de carácter general para alumnos de niveles posteriores a la enseñanza obligatoria que cursen estudios en su propia comunidad autónoma, incluyendo los másteres oficiales.

Becas para alumnos que inician estudios universitarios en su propia comunidad autónoma.

Becas de colaboración.

Becas destinadas a estudiantes de la Universidad Oberta de Cataluña y

Compensación a las Universidades por los precios públicos no percibidos por los becarios que hayan obtenido ayuda de matrícula.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente convenio las becas de movilidad intercomunitaria, las becas Séneca y las destinadas a los alumnos matriculados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia.

Segunda.—Para el curso académico 2007-2008 el Ministerio de Educación y Ciencia convocará las becas y ayudas al estudio que se financian con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Tercera.—De acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria estatal, y conforme al procedimiento establecido por la Generalidad de Cataluña, los órganos competentes de ésta última procederán a la selección, adjudicación provisional y definitiva y pago de las becas y ayudas al estudio del ámbito material previsto en la cláusula primera, así como a la correspondiente inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

Cuarta.—La financiación de las becas y ayudas se realizará por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios consignados en el programa de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinta.—1.º El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Generalidad de Cataluña, a cuenta del importe total de cada convocatoria, el noventa por ciento del coste de las becas a que se refiere la cláusula primera de este convenio en el curso 2006-07 incrementado en un 5%.

2.º La transferencia se realizará en dos plazos:

El primero de ellos se llevará a cabo en el primer trimestre del curso 2007-2008 y comprenderá, al menos, el 68 por ciento del importe a que hace referencia el párrafo 1.º anterior.

En el segundo trimestre del curso 2007-2008 se transferirá la cantidad restante hasta completar el porcentaje previsto en el párrafo 1.º En este libramiento se procederá a compensar los saldos resultantes de la ejecución del Convenio correspondiente al curso 2006-2007.

3.º Los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña comunicarán al Ministerio de Educación y Ciencia el importe a que asciendan las becas y ayudas al estudio adjudicadas.

4.º Recibida esta documentación, el Ministerio de Educación y Ciencia liquidará a la Generalidad de Cataluña, el importe restante de las becas y ayudas a conceder. Seguidamente, la Generalidad de Cataluña resolverá la convocatoria adjudicando definitivamente las becas y ayudas. Asimismo, la Generalidad de Cataluña abonará la cuantía concedida a los respectivos beneficiarios.

Sexta.—El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará a los órganos que determine la Generalidad de Cataluña un total de 64 auxiliares administrativos que prestarán su colaboración para apoyar la gestión de las

becas a que se refiere el presente convenio durante tres meses y medio en el año 2007 y con una dedicación de 25 horas semanales.

Séptima.—Los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia un estado de ejecución de los libramientos, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes a cada convocatoria del curso 2007-2008 detallado para cada una de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Estado, en el plazo de dos meses desde la fecha del libramiento.

Asimismo, la Generalidad de Cataluña facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia los datos necesarios para su inclusión en la página WEB www.mec.es, así como para el mantenimiento de un registro de beneficiarios y de la estadística para fines estatales.

Octava.—En el acuerdo de traspaso que se apruebe para la asunción por la Generalidad de Cataluña con carácter definitivo de la gestión de las becas y ayudas al estudio se incluirá, como entrega por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, el importe correspondiente al coste de los gastos de gestión previstos en el presente convenio. En cualquier caso, el Ministerio compensará a la Generalidad de Cataluña antes de finalizar el ejercicio 2008 por todos los gastos que, de conformidad con el vigente sistema de cálculo del coste efectivo, supone la gestión prevista en el presente convenio.

Novena.—Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta compuesta por cuatro representantes de la Administración General del Estado, designados por el Secretario General de Educación, uno de los cuales pertenecerá a la Delegación del Gobierno en Cataluña, y dos representantes del Departamento competente en materia de Educación y dos representantes del Departamento competente en materia de Universidades de la Generalidad de Cataluña.

Décima.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.—La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula novena. Si no pudiera alcanzarse el acuerdo, las controversias serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.—La vigencia de este Convenio se fija hasta la liquidación definitiva de las obligaciones contempladas en el mismo. No obstante, podrá producirse la resolución del Convenio por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las cláusulas o por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Departamento de Educación, el Consejero de Educación, Ernest Maragall i Mira, el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, Josep Huguet i Biosca.

22073 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa Internet en el Aula.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y Generalitat Valenciana han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 25 de septiembre de 2006, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA GENERALITAT PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

Madrid, a 5 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Consejero de Educación de la Generalitat, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 2 de noviembre de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 25 de septiembre de 2006, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la cláusula segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a).2 de la cláusula tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2006, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad pública empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2007, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2007, una transferencia a la Consellería de Educación de la Generalitat por una cantidad de 275.557 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de noviembre de 2007, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones